

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., OCHO (08) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

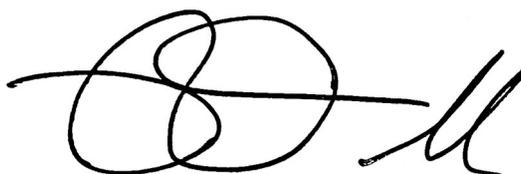
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190073100

Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte actora no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

La secretaria del despacho procesa a liquidar de forma inmediata las costas conforme a lo ordenado en auto de 12 de marzo de 2020 (pag 80 pdf 01 Cuaderno 1), 29 de julio de 2021 (pdf 15) y 21 de octubre de 2021 (pdf 18) téngase en cuenta que a pesar de que obran tres requerimientos del despacho en tal sentido se sigue haciendo caso omiso al cumplimiento de sus funciones.

Tenga en cuenta que dicho retardo no ha permitido remitir el expediente para su reparto a los Jueces de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b02e3069bffca36cc8d1766acf8decef3a178b92ba51e0234d95478c0d3f709**
Documento generado en 08/03/2022 03:57:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**